

Constancia Secretarial: el 15 de marzo de 2021 ingresa con solicitud de reactivación del proceso allegada por la parte actora frente al incumplimiento del demandado en el acuerdo de pago.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-00485

Frente a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.-Atendiendo la manifestación allegada al expediente por la apoderada de la parte actora, el acuerdo suscrito entre las partes y lo decidido en auto en auto del 18 de noviembre de 2019 (fl.11 c.1), **REANÚDESE** el asunto de la referencia frente al incumplimiento de la parte demandada.

2. Téngase en cuenta que dentro del término concedido en el numeral 3 del citado proveído, el ejecutado no invocó excepciones de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **035** del
15 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
802d624e6620e998051aa3f24f387ab46850208db92a604f4c98b0d4e35cdf96
Documento generado en 13/07/2021 08:29:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>